



Universidad Católica de Oriente

Acreditación Institucional en Alta Calidad

Resolución 9522 06/09/2019 del M.E.N. - Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

GESTIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS

CÓDIGO: PAC-MT-02

MATRIZ LEGAL AMBIENTAL

VERSIÓN: 002
VIGENCIA: 05/08/2022

FECHA ACTUALIZACIÓN:

16/03/2023

RESPONSABLE ACTUALIZACIÓN:

Gestión Jurídica

NORMA	DESCRIPCIÓN	EMISOR	EXIGENCIA	ASPECTO	ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
LEY 23 DE 1973	Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Artículos: *13 - Facultades al Gobierno nacional para inspeccionar en caso de sobrepasar límites mínimos de contaminación o aprovechamiento *17 y 18 - Facultad sancionadora por acciones que conlleven contaminación del medio ambiente	General	Gestión Ambiental
DECRETO 2811 DE 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021	Presidencia de la República	Artículo 32 Para prevenir deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y de los demás seres vivientes, se establecerán requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos. En particular, en la ejecución de cualquier actividad en que se utilicen agentes físicos tales como sustancias radioactivas o cuando se opere con equipos productores de radiaciones, se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos para garantizar la adecuada protección del ambiente, de la salud del hombre y demás seres vivos.	Residuos	Gestión Ambiental
DECRETO 2811 DE 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021	Presidencia de la República	Artículo 33 - Contro de ruido Se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas.	Aire	Gestión Ambiental

<p><u>DECRETO LEY 2811 DE 1974</u></p>	<p>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Artículos 34, y ss RESIDUOS, BASURAS, DESECHOS Y DESPERDICIOS</p> <p>Reglas para el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>DECRETO LEY 2811 DE 1974</u></p>	<p>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Artículo 148 DE USO DE AGUAS LLUVIAS</p> <p>El dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse de las aguas lluvias que caigan o se recojan en éste y mientras por él discurren. Podrá, en consecuencia, construir dentro de su propiedad las obras adecuadas para almacenarlas y conservarlas, siempre que con ellas no cause perjuicios a terceros.</p>	<p>Agua</p>	<p>Gestión Adminsitrativa y Logística</p>
<p><u>DECRETO 2811 DE 1974</u></p>	<p>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Artículo 180</p> <p>Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.</p> <p>Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.</p>	<p>Suelo</p>	<p>Gestión Adminsitrativa y Logística</p>
<p><u>DECRETO LEY 2811 DE 1974</u></p>	<p>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Artículos:</p> <p>*196 - medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora</p> <p>* 197 - Los propietarios de individuos protegidos serán responsables por el buen manejo y conservación de esos individuos.</p>	<p>Forestal y paisaje</p>	<p>Gestión ambiental</p>

<u>DECRETO LEY 2811 DE 1974</u>	<p>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021</p>	Presidencia de la República	<p>Artículos:</p> <p>*202; 204 y 205 (DE LOS BOSQUES) - Manejo y protección de los suelos forestales por su naturaleza y de los bosques</p> <p>*229-234 (REFORESTACIÓN)- Establecimiento artificial de árboles para formar bosques.</p> <p>*246 - Control Fitosanitario</p>	Forestal y paisaje	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión ambiental</p>
<u>DECRETO 1449 DE 1977</u>	<p>Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974</p> <p>Compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1076 de 2015</p>	Ministerio de Agricultura	<p>Artículo 3</p> <p>Los propietarios de los predios se obligan a:</p> <p>*Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Areas Forestales Protectoras</p> <p>*Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.</p> <p>*Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.</p>	Forestal y paisaje	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión ambiental</p>
<u>LEY 9 DE 1979</u>	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Congreso de la República	Título II Suministro de agua	Agua	Gestión Administrativa y Logística
<u>LEY 9 DE 1979</u>	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Congreso de la República	Artículo 14	Agua	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<u>LEY 9 DE 1979</u>	Por la cual se dictan medidas sanitarias. (Reglamentado por el Decreto 948 de 1995)	Congreso de la República	Artículos:	Aire	Gestión Ambiental
			<p>*44- Se prohíbe descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto</p> <p>*46 - Para el funcionamiento, ampliación o modificación de toda instalación, que por sus características constituya o pueda constituir una fuente de emisión fija, se deberá solicitar la autorización</p>		

LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Congreso de la República	<p>Artículos:</p> <p>*24 - Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización</p> <p>*28- El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar</p> <p>*31-Responsabilidad en la recolección, transpore y disposición final de basuras especiales</p> <p>*34- Prohibición de quemar al aire libre para eliminar basuras, sin previa autorización.</p>	Residuos	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Congreso de la República	<p>Título III</p> <p>Salud Ocupacional "preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones"</p> <p>*Condiciones ambientales</p> <p>*Agentes físicos, químicos y Biológicos</p>	Químicos	SST
RESOLUCIÓN 2400 DE 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 38 y ss - EVACUACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS</p> <p>*Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.</p>	Residuos	<p>SST</p> <p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
RESOLUCIÓN 2400 DE 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	<p>Capítulo IX - CONTAMINACION AMBIENTAL</p> <p>*Art. 155 - se deberán adoptar todas las medidas necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos preferentemente en su origen (...)</p>	Químicos	<p>SST</p> <p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p> <p>Laboratorios</p>
RESOLUCIÓN 2400 DE 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	<p>Título VI - Capítulo I - DE LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</p> <p>*Art. 205 -En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos</p> <p>* Art. 220 - Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo.</p>	Químicos	SST

<p>RESOLUCIÓN 2400 DE 1979</p>	<p>Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p>	<p>Título VI - Capítulo III -TUBERÍAS Y CONDUCTOS</p> <p>*Art. 340 -Los conductos "sistemas de tuberías" usados para el transporte de gases, vapores, líquidos, substancias semilíquidas o plásticas que puedan ofrecer algún peligro, deberán ser instaladas de acuerdo a las recomendaciones dadas para estos casos y en especial las relacionadas con la instalación o vigilancia</p> <p>* Art. 342 - Los tubos, accesorios, válvulas, etc., usados en los sistemas de tuberías serán de materiales resistentes a la acción química de las substancias que se transporten y manipulen y adecuados para resistir las presiones y temperaturas a las cuales estarán sometidos.</p>	<p>mixta</p>	<p>SST</p> <p>Gestión Administrativa y Logística</p>
<p>RESOLUCIÓN 2400 DE 1979</p>	<p>Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p>	<p>Título XI - Capítulo I -GENERADORES DE VAPOR</p> <p>*Art. 448 -Todas las calderas irán acompañadas de un Certificado en que se incluyan todas las especificaciones técnicas, diseños y dimensiones usadas por el fabricante, el resultado de todas las pruebas llevadas a cabo durante la fabricación del material y la construcción de la caldera.</p>	<p>Aire</p>	<p>SST</p> <p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<p>RESOLUCION 8321 DE 1983</p>	<p>Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos</p>	<p>Ministerio de Salud</p>	<p>Artículos:</p> <p>*17- Para prevenir y controlar las molestias, las alteraciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión de ruido, se establecen los niveles sonoros máximos permisibles</p> <p>*21 y 22 - Los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables.</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Ambiental</p>

<u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA</u>	Constitución Política de la República de Colombia	Asamblea Nacional Constituyente	<p>Artículo</p> <p>*79 - Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p>	Otros	Gestión Ambiental
<u>DECRETO 1843 DE 1991</u>	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos iii, v,vi, vii y xi de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	Ministerio de Salud	<p>CAPÍTULO XII. DE LOS DESECHOS Y LOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (Art. 152 yss)</p> <p>*Los desechos de estos productos deben recibir tratamiento previo a la evacuación final de tal manera que los efluentes no sobrepasen los límites permisibles oficialmente</p>	Residuos	<p>SST</p> <p>Gestión Administrativa y Logística (Compras)</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<u>LEY 99 DE 1993</u>	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	<p>Artículo:</p> <p>*49 y ss - Licencias ambientales : La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental</p>	Otros	<p>Gestión Ambiental</p> <p>Mantenimiento</p>
<u>LEY 55 DE 1993</u>	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo	Congreso de la República	<p>Artículos:</p> <p>*7 - Etiquetado y marcado de productos químicos que permita su identificación.</p> <p>*8 - Fichas de datos de seguridad</p> <p>*9 - Responsabilidad de los proveedores de efectuar clasificación, marcado, etiqueta, ficha de datos</p> <p>*10 - Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados</p> <p>*13 - Control operativo: evaluar los riesgos dimanantes de la utilización de productos químicos en el trabajo, y asegurar la protección de los trabajadores</p> <p>*14 - Eliminación reduciendo al mínimo los riesgos para la seguridad y la salud</p>	Químicos	<p>SST</p> <p>Gestión Administrativa y Logística (Compras)</p> <p>Gestión Ambiental</p> <p>Laboratorios</p>

<u>LEY 140 DE 1994</u>	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional	Congreso de la República	<p>Artículos:</p> <p>*3 - Ubicación de publicidad exterior visual</p> <p>*4 - Condiciones de la publicidad exterior visual en zonas urbanas y rurales</p> <p>*7 - Mantenimiento a la publicidad exterior visual</p> <p>*9 - Contenido de la publicidad exterior visual</p> <p>*11 - Registro de la publicidad exterior visual</p> <p>*14 - Impuestos por publicidad exterior visual</p> <p>*15 - Toda valla que por mandato de la ley requiera un mensaje específico referente a salud, medio ambiente, cultura y cívico, no podrá ser superior a 10% del área total de la valla.</p>	Forestal y paisaje	<p>Departamento de Comunicaciones</p> <p>Gestión Administrativa y Logística (Compras)</p>
<u>DECRETO 1600 DE 1994</u>	Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental -SINA- en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental	Ministerio del Medio Ambiente	<p>Artículo 5, Parágrafo 2</p> <p>*SERVICIOS DE LABORATORIO PARA APOYAR LA GESTIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL</p> <p>**Parágrafo 1: Los laboratorios de la red estarán sometidos a un sistema de acreditación e intercalibración analítica, que validará su metodología y confiabilidad mediante sistemas referenciales establecidos por el IDEAM.</p>	Otros	<p>Gestión Ambiental</p> <p>Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación (Laboratorios)</p>
<u>DECRETO 948 DE 1995</u>	Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire	Ministerio del medio Ambiente	<p>Artículo 26</p> <p>*Artículo compilado en el artículo 2.2.5.1.3.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto.</p> <p>Prohibición de incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire. Queda prohibida la quema abierta, o el uso como combustible en calderas u hornos en procesos industriales, de llantas, baterías, plásticos y otros elementos y desechos que emitan contaminantes tóxicos al aire.</p>	Aire	<p>Gestión Ambiental</p> <p>Gestión Administrativa y Logística</p>
<u>DECRETO 948 DE 1995</u>	Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire	Ministerio del Medio Ambiente	<p>Artículos 45 y 47, compilados en los artículos 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015</p> <p>*Prohíbese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad</p> <p>*Prohíbese la emisión de ruido por máquinas industriales en sectores clasificados como A y B.</p> <p>Artículo 49 - Los generadores eléctricos de emergencia, o plantas eléctricas, deben contar con silenciadores y sistemas que permitan el control de los niveles de ruido</p>	Aire	<p>Gestión Ambiental</p> <p>Coordinador Programa de Ingeniería Ambiental</p>

<p><u>DECRETO 948 DE 1995</u></p>	<p>Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire</p>	<p>Ministerio del Medio Ambiente</p>	<p>CAPITULO IX, Artículos 94 y 95 , compilados en los artículos 2.2.5.1.9.2. y 2.2.5.1.9.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015</p> <p>*PLANES DE CONTINGENCIA POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. *** Que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente para su aprobación.</p>	<p>Aire</p>	<p>SST</p> <p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>DECRETO 948 DE 1995</u></p>	<p>Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire</p>	<p>Ministerio del Medio Ambiente</p>	<p>Artículo 110, compilado en el artículo 2.2.5.1.10.6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015</p> <p>*Verificación del cumplimiento de normas de emisión en procesos industriales.</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>DECRETO LEY 2150 DE 1995</u></p>	<p>Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública</p>	<p>Ministerio de Justicia y del Derecho</p>	<p>Artículos:</p> <p>*46 - SUPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO * 47- REQUISITOS ESPECIALES</p> <p>*** 1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedidas por la entidad competente del respectivo municipio.</p> <p>2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.</p> <p>3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.</p> <p>4. Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos,</p> <p>5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.</p> <p>6. Cancelar los impuestos de carácter distrito y municipal.</p>	<p>Suelo</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión 'Financiera</p>

<u>DECRETO 1791 DE 1996</u>	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal	Ministerio del Medio Ambiente	Artículo 23 y ss: *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud	Forestal y paisaje	Gestión Ambiental
<u>DECRETO 3102 DE 1997</u>	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	Presidencia de la República	Artículo 2 *Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas	Agua	Gestión Administrativa y Logística
<u>DECRETO 1697 DE 1997</u>	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire	Ministerio de Medio Ambiente	Artículo 3, compilado en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015	Aire	Gestión Ambiental
<u>LEY 373 DE 1997</u>	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua	Congreso de la República	Artículo 17 *Las entidades ambientales, aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua.	Agua	Gestión Ambiental
<u>LEY 388 DE 1997</u>	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Acatamiento al Plan de ordenamiento Territorial y a las normas Urbanísticas	Suelo	Gestión Ambiental
<u>DECRETO 900 DE 1997</u>	Por el cual se reglamenta el Certificado de Incentivo Forestal para Conservación	Presidencia de la República	Cumplir con los requisitos y seguir el procedimiento para el otorgamiento del Certificado de Incentivo Forestal de conservación	Otros	Gestión Ambiental

<u>RESOLUCIÓN 415 DE 1998</u>	Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma	Ministerio de Medio Ambiente	Artículos: *6 - Toda persona natural o jurídica que genere aceite usado o los maneje, estará obligado a conocer la destinación última que se le esté dando a los volúmenes generados o manejados del mismo	Químicos	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental
<u>RESOLUCIÓN 03034 DE 1999</u>	Regulan la producción de semillas	ICA	Regulacion de la produccion de semillas	material vegetal	Dirección de investigacion, Desarrollo e Innovación
<u>DECRETO 302 DE 2000</u>	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	Presidencia de la República	Artículo 3o. Modificado por el art. 1 del Decreto Nacional 229 de 2002; Artículos 4 y 21 *3.49 Usuario. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio publico domiciliario (...) **"Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y alcantarillado, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad" *21- "Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe".	Agua	Gestión Adminsitrativa y Logística
<u>LEY 697 DEL 2001</u>	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones *Reglamentado por el DECRETO 3683 DE 2003	Congreso de la República	Artículos 1 *Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.	Energía	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental
<u>LEY 685 DE 2001</u>	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Artículos: *30 - Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan.	Suelo	Gestión Adminsitrativa y Logística

<p><u>DECRETO 1609 DE 2002</u></p>	<p>Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera</p>	<p>Ministerios de Defensa, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Desarrollo Económico, de Minas y Energía, de Comercio Exterior, del Medio Ambiente, de Salud y de Transporte</p>	<p>Artículo 2: *Aplica al transporte terrestre y manejo de mercancías peligrosas, los cuales comprenden todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, transbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final.</p>	<p>Químicos</p>	<p>Laboratorios</p>
<p><u>DECRETO 1443 DE 2004</u></p>	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículo 2, compilado en el artículo 2.2.7.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 *Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que fabriquen, formulen, importen, envasen, distribuyan, comercialicen, empaquen, almacenen y transporten plaguicidas, así como al consumidor o usuario final de los mismos, y a las personas que generen y manejen residuos o desechos peligrosos provenientes de plaguicidas. Artículo 8 - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA</p>	<p>Residuos</p>	<p>SST Gestión Administrativa y Logística (Compras) Gestión Ambiental</p>
<p><u>DECRETO 1443 DE 2004</u></p>	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículo 14 - consumo de plaguicidas * las personas naturales o jurídicas que utilicen plaguicidas, deberán: a) Realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas y de los envases, empaques y demás residuos o desechos de plaguicidas; b) Devolver los envases y empaques de acuerdo al mecanismo de recolección que los generadores de plaguicidas y los distribuidores o comercializadores, deben establecer, de forma separada o conjunta, para tal fin; c) Mantener en los mínimos posibles, las existencias de plaguicidas a ser usados.</p>	<p>Residuos</p>	<p>SST Gestión Administrativa y Logística (Compras) Gestión Ambiental</p>

<u>DECRETO 4741 DE 2005</u>	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo	<p>Artículos 1 y 2, compilados en los artículos 2.2.6.1.1.1 y 2.2.6.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015</p> <p>*En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Artículo 5 - Clasificación de los Residuos o desechos peligrosos</p> <p>Capítulo IX - DISPOSICIONES FINALES (art. 33 y ss)</p> <p>*Residuos hospitalarios *Plaguicidas *Radiactivos</p>	Residuos	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p> <p>Laboratorios</p>
<u>RESOLUCIÓN 1446 DE 2005</u>	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 3 . Caracterización del aceite usado	Químicos	<p>Gestión Administrativa y Logística (logística)</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<u>RESOLUCIÓN 1402 DE 2006</u>	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 4 - es obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia cualquiera de las alternativas establecidas en el artículo 7o del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. La autoridad ambiental podrá exigir la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos, cuando lo estime conveniente o necesario.	Residuos	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p> <p>Laboratorios</p>
<u>DECRETO 2570 DE 2006</u>	Por el cual se adiciona el Decreto 1600 de 1994 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial	<p>Artículo 2</p> <p>*El Ideam publicará y actualizará, permanentemente en su página web, la información de los laboratorios ambientales acreditados y en proceso de acreditación, para conocimiento de las autoridades ambientales competentes y demás personas interesadas.</p>	Otros	<p>Gestión Ambiental</p> <p>Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación (Laboratorios)</p>
<u>DECRETO 1575 DE 2007</u>	Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social	Artículo 10	Agua	Gestión Administrativa y Logística

<p><u>DECRETO 2501 DE 2007</u></p>	<p>Por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica</p>	<p>Ministerios de Minas y Energía, de Comercio, Industria y Turismo, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículos: * 1 - medidas señaladas en el presente decreto para propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica se aplicarán (...): **En los productos destinados para el uso final de energía eléctrica (...)</p>	<p>Energía</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística (Compras)</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 1362 DE 2007</u></p>	<p>Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículo 1 - Registro de generadores de Residuos o Desechos Peligrosos,</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental Laboratorios</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 910 DE 2008</u></p>	<p>Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículos 1, 5,6, 7 y 8 *Niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles *Vehículos a Gasolina *Vehículos biocombustibles *Motocicletas *Vehículos Diesel</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 909 DE 2008</u></p>	<p>Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículos: *3 - Ámbito de aplicación (Actividades industriales, equipos de combustión...) *4 - Estándares de emisión admisibles para actividades industriales *6 - Actividades industriales y contaminantes a monitorear por actividad industrial *69, 70 y 71 - Determinación del punto de desacarga de la emisión por fuentes fijas (construcción de un ducto o chimenea y localización de punto de muestreo) *76 - Cumplimiento de estándares de emisión admisibles de contaminantes *78 y ss - Sistemas de control de emisiones</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental</p>

<u>RESOLUCIÓN 301 DE 2008</u>	Por la cual se adoptan medidas tendientes a prohibir el uso de los Clorofluorocarbonos (CFC)	Ministerio de la Protección Social	Artículo 1 *Prohibición de uso de los Clorofluorocarbonos (CFC)	Aire	Gestión Administrativa y Logística (Compras)
<u>RESOLUCIÓN 1956 DE 2008</u>	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco	Ministerio de la Protección Social	Artículos 2, 3 y 4 *Prohibición de fumar en áreas interiores *Establecer zona de fumadores en zonas externas *Obligaciones especiales en esta materia para los propietarios de establecimientos (Avisos espacio libre humo.. Campañas disuasivas...)	Aire	Gestión Ambiental SST

<u>DECRETO 3450 DE 2008</u>	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica	Ministerio de Minas y energía	Artículos 1, 2 y 4 *Todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica.	Energía	Gestión Administrativa y Logística (Compras)
<u>LEY 1252 DE 2008</u>	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Artículos 4 y 7 *Prohibiciones y responsabilidades en el manejo de residuos peligrosos	Residuos	Gestión Ambiental SST Gestión Administrativa y Logística Laboratorios
<u>RESOLUCIÓN 372 DE 2009</u>	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Artículo 5 *Obligaciones de los Consumidores o usuarios finales de baterías plomo ácido. a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto hasta finalizar su vida útil; y b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.	Residuos	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental
<u>RESOLUCIÓN 427 DE 2009</u>	Por la cual se prohíbe la fabricación, importación, distribución y comercialización de detergentes que contengan fósforo por encima de los límites máximos establecidos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1: *Prohibir la fabricación, importación, distribución y comercialización de detergentes que contengan fósforo por encima de los límites máximos establecidos (mayor al 6.5 % de fósforo) - (=15% de pentóxido de fósforo).	Químicos	Gestión Administrativa y Logística (Compras)

<p>DECRETO 3930 DE 2010</p>	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a <u>usos del agua y residuos líquidos</u> y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Capítulo VI, con apartes compilados en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015</p> <p>*(35) - Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.</p> <p>*(38) - Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata el artículo 3o del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.</p>	<p>Agua</p>	<p>Gestión Adminsitrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p> <p>SST</p>
<p>RESOLUCIÓN 760 DE 2010</p>	<p>Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículo 1</p> <p>*Adoptar a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Adminsitrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<p>RESOLUCIÓN 2153 DE 2010</p>	<p>Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículo 1</p> <p>*Modifíquese el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>

<u>RESOLUCIÓN 650 DE 2010</u>	Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>Artículo 1</p> <p>*Adoptar a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.</p>	Aire	Comité Ambiental
<u>LEY 1383 DE 2010</u>	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	<p>Artículos 8 y 10</p> <p>Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes</p>	Aire	Gestión Administrativa y Logística
<u>RESOLUCIÓN 1512 DE 2010</u>	Por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones	Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>Artículos:</p> <p>*15 - son obligaciones de los consumidores las siguientes:</p> <p>***a) Retornar o entregar los residuos de computadores y/o periféricos a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores;</p> <p>***b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de computadores y/o periféricos;</p> <p>***c) Separar los residuos de computadores y/o periféricos de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.</p> <p>* 19 - Se prohíbe:</p> <p>***a) Disponer residuos de computadores y/o periféricos en rellenos sanitarios;</p> <p>***b) Desensamblar o manipular residuos de computadores y/o periféricos en vías públicas;</p> <p>***c) Enterrar residuos de computadores y/o periféricos;</p> <p>***d) Abandonar residuos de computadores y/o periféricos en el espacio público.</p>	Residuos	Gestión Ambiental
<u>DECRETO 92 DE 2011</u>	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>Artículo 1</p> <p>*Reglamento de Construcciones Sismorresistentes, NSR- 10.</p>	Otros	Gestión Administrativa y Logística

<u>RESOLUCIÓN 935 DE 2011</u>	Por la cual se establecen los métodos para la evaluación de emisiones contaminantes por fuentes fijas y se determina el número de pruebas o corridas para la medición de contaminantes en fuentes fijas	Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios ambientales - IDEAM	Artículo 1 *Métodos para la evaluación de emisiones contaminantes por fuentes fijas	Aire	Gestión Ambiental
<u>RESOLUCIÓN 222 DE 2011</u>	Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Capítulo II, Artículo 4 y ss: *Responsabilidad de identificación y marcado de equipos y desechos que consisten, contienen o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)	Residuos	Gestión Ambiental (Laboratorios)
<u>RESOLUCIÓN 591 DE 2012</u>	Por la cual se modifica el último párrafo del numeral 4.4 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución número 760 de 2010 y ajustado por la Resolución número 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículos 1 y 2 *El procedimiento y el resultado obtenido para la determinación del punto de descarga o altura de la chimenea deberían ser informados a la autoridad ambiental a mas tardar el 15 de septiembre de 2012	Aire	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental
<u>RESOLUCIÓN 1807 DE 2012</u>	Por la cual se modifica el último párrafo del numeral 4.4 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución número 760 de 2010 y ajustado por las Resoluciones número 2153 de 2010 y 0591 de 2012 y se adoptan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículos 1 y 2 *El procedimiento y el resultado obtenido para la determinación del punto de descarga o altura de la chimenea deberían ser informados a la autoridad ambiental en un término inferior a 60 días calendario	Aire	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental

<p><u>RESOLUCIÓN 1632 DE 2012</u></p>	<p>Por la cual se adiciona el numeral 4.5 al Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Artículo 1 Establece la metodología para la aplicación de buenas prácticas de ingeniería para la contaminación de fuentes fijas.</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental</p>
<p><u>LEY 1672 DE 2013</u></p>	<p>Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p>Artículos: *2 - Alcance de la norma a consumidores de aparatos eléctricos y electrónicos y gestión de sus residuos *3 - Principios rectores para la aplicación de la norma *6 - Obligaciones de los usuarios y los gestores que realicen el manejo y la gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) *19 - Se prohíbe la disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>DECRETO 2981 DE 2013</u></p>	<p>Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo</p>	<p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</p>	<p>Artículos: *17 (Compilado en el artículo 2.3.2.2.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015) - Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos *18 (compilado en el artículo 2.3.2.2.2.17 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015) - Características de los recipientes retornables, utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos *22 (compilado en el artículo 2.3.2.2.2.21 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015) - Sitios de ubicación para la presentación de residuos sólidos</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental</p>

<p><u>RESOLUCIÓN 1675 DE 2013</u></p>	<p>Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de devolución de productos posconsumo de plaguicidas</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>*14 - Obligaciones de los consumidores: ***a) Retornar o entregar los residuos posconsumo de plaguicidas a través de los puntos de recolección, r; ***b) Seguir las instrucciones de manejo seguro del producto y del residuo suministradas por el fabricante o importador; ***c) Separar los residuos o desechos posconsumo de plaguicidas de los demás residuos para su entrega en puntos de recolección o centros de acopio; ***d) Realizar la práctica de triple lavado e inutilizar los envases (cuando proceda) sin destruir la información de las etiquetas. *17 - Prohibiciones a los consumidores ***a) Disponer residuos posconsumo de plaguicidas en rellenos sanitarios o cualquier otro sitio no autorizado; ***b) Abandonar los residuos posconsumo de plaguicidas en ríos, quebradas o cualquier sitio del espacio público ya sea rural o urbano; ***c) Realizar actividades de aprovechamiento y/o valorización (incluyendo el reciclaje) de los residuos posconsumo de plaguicidas para la elaboración de juguetes, utensilios domésticos, recipientes o empaques que vayan a estar en contacto con agua, alimentos o medicamentos; ***d) Entregar a mecanismos diferentes a los establecidos por el fabricante o importador los residuos posconsumo de plaguicidas a cambio de contraprestación económica o de otra naturaleza.</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 90708 DE 2013</u></p>	<p>Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas–RETIE</p>	<p>Ministerio de Minas y Energía</p>	<p>Artículo 1 y 2 *Obligatoriedad de acogerse Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE a partir del 30de agosto de 2013</p>	<p>Proveedores</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística (Compras)</p>
<p><u>LEY 1715 DE 2014</u></p>	<p>Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p>Artículos: *11 (modificado por el artículo 8 de la Ley 2099 de 2021) - los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en el ámbito de la producción de energía con fuentes no convencionales de energía (FNCE), tendrán derecho a deducir de su renta, en un período no mayor de 15 años, contados a partir del año gravable siguiente en el que haya entrado en operación la inversión, el 50% del total de la inversión realizada. *13 - exención del pago de los derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de reinversión y de inversión en dichos proyectos *19 - Desarrollo de energía solar</p>	<p>Energía</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental</p>

<u>RESOLUCIÓN 1223 DE 2014</u>	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Ministerio de Transporte	Artículos 3 y 5 *Curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga	Químicos	Gestión Administrativa y Logística (Compras) SST
<u>RESOLUCIÓN 001 DE 2015</u>	Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos que pueden ser utilizados directa o indirectamente en la extracción, transformación, refinación de drogas ilícitas	Consejo Nacional de Estupefacientes	Artículos: *1 y 2 - Propósito y ámbito de aplicación *4 - sustancias y productos químicos controlados *10 - Sujetos de control (quienes desarrollen actividades de producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados) *11 - Obligaciones de los sujetos de control *17 - Certificado de registro *32 - Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ)	Químicos	Gestión Ambiental (Laboratorios)
<u>DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015</u>	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Presidencia de la República	Artículo 2.2.1.1.18.2 * los propietarios de predios están obligados con la protección y conservación de los bosques. En los demás artículos que han sido vinculados con el Decreto reglamentario en lo que aplique.	Forestal y paisaje	Gestión Ambiental
NTC-ISO 14001 DE 2015	Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con Orientación para su Uso	ICONTEC	Todos	Otros	Gestión Ambiental
NTC-ISO 9001 DE 2015	Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos	ICONTEC	Todos	Otros	Gestión Ambiental
<u>LEY 1801 DE 2016</u>	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Congreso de la República	Artículos: *28 # 3- Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos (# 3 - Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento. *Título X - Capítulo II - RECURSO HÍDRICO, FAUNA, FLORA Y AIRE (artículo 100 - 103) *Título XI - Capítulo II (artículos 111 y ss) - LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DE ESCOMBROS	Residuos	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental

<p><u>RESOLUCIÓN 689</u> <u>DE 2016</u></p>	<p>Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Salud y Protección Social</p>	<p>Artículos:</p> <p>*1 - Adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, con la finalidad de proteger la salud y el ambiente de los efectos ocasionados por dichas sustancias</p> <p>*5 - Límites máximos permisibles de los contenidos de fósforo</p>	<p>Químicos</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística (Compras)</p> <p>SST</p>
---	---	---	--	-----------------	--

<u>RESOLUCIÓN 3973 DE 2016</u>	Por medio de la cual se reglamenta la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional	Instituto Colombiano Agropecuario	Artículos 1 y 2 *Abarca solo aquellos materiales vegetales, para los cuales el ICA establezca o haya establecido reglamentación específica que imponga la obligación de contar con licencia fitosanitaria para su movilización.	Forestal y paisaje	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación (Laboratorios)
<u>RESOLUCIÓN 1571 DE 2017</u>	Por la cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Aguas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículos 3, 4 y 5 *Establece la Tarifa Mínima (TM) para el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas.	Agua	Gestión Administrativa y Logística
<u>DECRETO LEY 870 DE 2017</u>	Por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación.	Ministerio de Medio Ambiente	Artículos: *2 - Aplica a las personas públicas o privados que promuevan, diseñen o implementen proyectos de pago por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados. *6 - Beneficiarios del Incentivo (Comunidades raizales)	Forestal y paisaje	Gestión Ambiental
<u>RESOLUCIÓN 1988 DE 2017</u>	Por la cual se adoptan las metas ambientales y se establecen otras disposiciones.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículo 1 *La presente resolución tiene como objeto, adoptar como metas ambientales, las metas indicativas de eficiencia energética	Energía	Gestión Ambiental Gestión Administrativa y logística
<u>RESOLUCIÓN 0472 DE 2017</u>	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones *Modificada por la Resolución 1257 de 2021	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Artículos *5 - Los generadores de RCD deberán implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD *6 - Recolección y transporte de RCD *7 - Almacenamiento *20 - SE prohíbe el abandono de RCD o disposición de estos en espacio público o relleno sanitario; la mezcla con otros residuos; almacenamiento temporal en zonas verdes ...	Residuos	Gestión Administrativa y Logística

<p><u>RESOLUCIÓN 501 DE 2017</u></p>	<p>Por la cual se expiden los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007</p>	<p>Ministerio de Ambiente, ciudad y Territorio</p>	<p>Artículo 2</p> <p>*La presente resolución técnica debe ser aplicada por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, así como urbanizadores y constructores de vivienda que requieran en sus sistemas de redes internas hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado, de tubos con sus uniones, sellos y accesorios, sus revestimientos internos y pinturas de protección interna, así como ductos prefabricados, conformados o construidos en sitio (...)</p>	<p>Proveedores</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p>
<p><u>DECRETO 284 DE 2018</u></p>	<p>Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Artículos</p> <p>*2.2.7A.2.3 - Obligaciones de los usuarios o consumidores de AEE</p> <p>*2.2.7A.4.5 - Obligaciones generales (Prohibiciones) en relación con los RAEE</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 1407 DE 2018</u></p>	<p>Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Artículo 16</p> <p>*OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR FINAL. Para efectos de la implementación de los Planes, son obligaciones de los consumidores, las siguientes:</p> <p>a) Entregar los residuos de envases y empaques separados en los puntos de recolección establecidos por los productores;</p> <p>b) Realizar una correcta separación en la fuente de los residuos de envases y empaques;</p> <p>c) Entregar los residuos de envases y empaques en los puntos de recolección o a través de los mecanismos equivalentes establecidos por los productores.</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 316 DE 2018</u></p>	<p>Por la cual se establecen otras disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Artículos:</p> <p>*8 y 9 - OBLIGACIONES DEL GENERADOR DOMICILIARIO Y DEL GENERADOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU</p> <p>*13 - Otras obligaciones -</p> <p>***a) Abstenerse de verter aceite de cocina usado en fuentes hídricas, o en los sistemas de alcantarillado o al suelo.</p> <p>***b) Evitar que el aceite de cocina usado almacenado se mezcle con otras sustancias o residuos peligrosos.</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p> <p>SST</p>

<p><u>DECRETO 1496 DE 2018</u></p>	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Artículos:</p> <p>*7 - La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos</p> <p>*8 - Fichas de Datos de Seguridad - FDS</p> <p>*9 - Revisión y actualización de fichas de datos de seguridad - FDS y etiquetas.</p> <p>*11 - Productos químicos dirigidos al consumidor.</p> <p>*14 - Productos químicos utilizados en lugares de trabajo</p> <p>*15 - Los fabricantes e importadores de productos químicos son los responsables de realizar la clasificación de los peligros, y generar la respectiva etiqueta y la ficha de datos de seguridad</p> <p>*16 - Los comercializadores y demás usuarios finales que manipulen productos químicos deberán exigir a los fabricantes e importadores el suministro de productos químicos clasificados y etiquetados</p> <p>*17 - El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores</p>	<p>Químicos</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p> <p>SST</p>
<p><u>LEY 1931 DE 2018</u></p>	<p>Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p>Artículos:</p> <p>*1 - La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>LEY 1972 DE 2019</u></p>	<p>Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p>Artículos:</p> <p>*4 - Vehículos nuevos con motor ciclo diésel</p> <p>*5 y 6 - Vehículos en circulación y motocicletas nuevas deben cumplir con límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire</p> <p>*12 - Fomento a la participación ambiental (Universidades y sector privado)</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión Ambiental</p>

<u>LEY 1964 DE 2019</u>	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Artículos: *1 - Generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero. *9 -Estaciones de carga rápida	Aire	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental
<u>RESOLUCIÓN 2184 DE 2019</u>	Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas. Se establece un código de colores unificado para la separación de residuos en la fuente, y se adopta el 'Formato Único Nacional para la Presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículo 4 *Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente	Residuos	Gestión Administrativa y Logística Gestión Ambiental
<u>RESOLUCIÓN 1257 DE 2021</u>	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículos: *2- Aprovechamiento de RCD *3 - Medids mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final *5,6,10 - Obligaciones de los generadores, de los gestores y de los receptores de RCD	Residuos	Gestión Administrativa y Logística
<u>LEY 2169 DE 2021</u>	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18 y 19. Aplica para entidades públicas, pero la Universidad se vincula por medio de las acciones del Acuerdo Crecimiento Verde.	Aire	Gestión Ambiental

<u>LEY 2173 DE 2021</u>	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones	Congreso de la República	Artículos del 1 al 8 y 15 * Programas de restauración ecológica	Forestal y paisaje	Gestión Ambiental
-------------------------	--	--------------------------	--	--------------------	-------------------

<p><u>RESOLUCIÓN 773 DE 2021</u></p>	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p> <p>(7 de abril de 2021)</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Capítulos II y III</p> <p>*Alcance y objeto de la norma que se extiende a empleadores públicos y privados (...) a los trabajadores (...) que manipulen productos químicos en los lugares de trabajo</p> <p>*Clasificación, comunicación de peligros y envases; etiquetado para productos peligrosos, fichas de datos de seguridad</p> <p>*Condiciones especiales de los envases que contengan productos peligrosos</p> <p>*Obligaciones de los empleadores (SG-SST)</p> <p>*Obligaciones de los trabajadores</p> <p>*Obligaciones de las ARL</p> <p>*TRANSICIÓN</p> <p>***24 MESES para las sustancias químicas puras y soluciones diluidas</p>	<p>Productos químicos peligrosos</p>	<p>Gestión Ambiental</p> <p>SST</p> <p>Laboratorios</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 762 DE 2022</u></p>	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Todos</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión ambiental</p>

<p><u>RESOLUCIÓN 851 DE 2022</u></p>	<p>Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Artículos:</p> <p>*2 - Ambito de aplicación que se extiende a usuarios o consumidores</p> <p>*4 - clasificación de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos.</p> <p>*8 - requisitos generales para la recolección</p> <p>*22 - certificaciones de gestión de RAEE a cargo de los gestores</p>	<p>Residuos</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística</p> <p>Gestión ambiental</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 40156 DE 2022</u></p>	<p>Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022-2030 para el desarrollo del PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones.</p>	<p>Ministerio de Minas y Energía</p>	<p>Artículo 1</p> <p>Adopta el Plan de Acción Indicativo 2022-2030 para el desarrollo del PROURE 2022-2030</p>	<p>Energía</p>	<p>Gestión Ambiental</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 634 DE 2022</u></p>	<p>Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requiera para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Artículo 1</p> <p>*En desarrollo del Protocolo de Montreal en Colombia, entíendase prohibida la fabricación y la importación de equipos y productos que contengan o requieran para su operación o funcionamiento sustancias controladas (Anexo A-B-C-E-yF)</p> <p>Artículo 4, 5, 6, 7 y 8 - Equipos y sistemas para la refrigeración y el aire acondicionado</p>	<p>Aire</p>	<p>Gestión Administrativa y Logística (Compras)</p>

<p>Resolución 1857 del 2024</p>	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>	<p>Artículo 2. La Resolución aplica a todos los empleadores y trabajadores que operen o mantengan calderas y equipos asociados, sin importar la naturaleza de la entidad o su origen.</p> <p>Artículo 5. Se adoptan los valores anuales de la ACGIH para evaluar el estrés térmico y la exposición a altas temperaturas en el trabajo.</p> <p>Artículo 6. Los empleadores deben implementar un programa anual de gestión que incluya la identificación de riesgos, evaluación y medidas preventivas en todas las actividades relacionadas con calderas.</p> <p>Artículo 7. El programa de gestión debe incluir objetivos, marco legal, roles, capacitación, metodología, medidas de prevención, procedimientos e indicadores.</p> <p>Artículo 9. Es obligatorio cumplir con el marco legal y normativo vigente en seguridad y salud en el trabajo durante el diseño, fabricación, operación y mantenimiento de calderas.</p> <p>Artículo 10. Las empresas deben proporcionar y seleccionar adecuadamente equipos de protección personal para trabajos con calderas.</p> <p>Artículo 11. Los planes de emergencia deben incluir procedimientos específicos para la atención de emergencias relacionadas con calderas y sus</p>	<p>Aire</p>	<p>SST y Calidad</p>
---	--	-------------------------------	---	-------------	----------------------

<p>Resolución RE-03991 de 2023</p>	<p>Por la cual se actualizan los módulos de consumos de agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el uso eficiente y ahorro del agua en la jurisdicción Cornare</p>	<p>CORNARE</p>	<p>Artículo 2. La presente Resolución tiene por objeto actualizar los módulos de consumo de agua y establecer los lineamientos de los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico de la jurisdicción de CORNARE.</p> <p>Artículo 3. Establece los módulos de consumo, para las concesiones y el registro de usuarios del recurso hídrico-RURH-, de prestadores de servicios de agua potable y no potable, de carácter público y privado.</p> <p>Artículo 5. Establece los módulos para el consumo humano para los sectores oficial o institucional, Empresarial (Comercial - Manufacturero) y/o transformadores de alimentos.</p> <p>Artículo 12. Establece los módulos de consumo para el sector comercial y de servicios.</p> <p>Artículo 17. Para la medición de caudal de aguas superficiales se debe contar con una estructura de aforo o sección de canal debidamente calibrada. Para los reportes de bombeos fijos, el usuario debe presentar a Cornare las especificaciones del conjunto motor – bomba incluyendo su curva característica.</p> <p>Artículo 18. Se establecen los sistemas de medición por tipo de usuario. Parágrafo 1. Deben ser instalados después de la obra de captación y</p>	<p>Agua</p>	<p>Mantenimiento</p>
<p>Resolución 803 de 2024</p>	<p>Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 del 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 del 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Artículo 1. La presente resolución aplica en todo el territorio nacional a los productores de envases y empaques y fabricantes o importadores de productos plástico de un solo uso. Así mismo aplica a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final, y a los productos plásticos de un solo uso.</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</p>	<p>Residuos</p>	<p>Mantenimiento, Compras y Calidad</p>

Resolución 591 del 4 de abril del 2024	Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos	Residuos	Unidad de Salud y Laboratorios
RESOLUCIÓN 40123 DE 2024	Por la cual se establecen las condiciones de interoperabilidad para las estaciones de carga de acceso público de vehículos eléctricos e híbridos enchufables	Ministerio de Minas y Energía	Todos	Energía	Calidad
Resolución RE-00802-2024 del 11 de marzo del 2024	"Por medio de la cual se modifica la Resolución RE-03991 del 18 de septiembre del 2023, por la cual se actualizan los módulos de consumos de agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el uso eficiente y ahorro del agua en la jurisdicción Cornare"	CORNARE	Artículo 2	Agua	Mantenimiento
RESOLUCIÓN 63 DE 2024	Por la cual se adoptan los métodos de muestreo y ensayo para determinar las características de peligrosidad en los residuos, se establecen otras disposiciones, y se deroga la Resolución número 0062 del 2007 del 30 de marzo de 2007.	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam	Todos	Químicos	Laboratorios y SST

LEY 2232 DE 2022	Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Todos	Residuos	Mantenimiento y Gestión Ambiental
----------------------------------	---	--------------------------	-------	----------	-----------------------------------